

EDICTO N°. 0029-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTÍCULO 6º, DE LA RESOLUCIÓN 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **JKK-08061** se ha proferido Resolución No. **000558** del 31 de mayo de 2013 a y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO, para el Contrato de Concesión No. **JKK-08061**, de acuerdo al Concepto Técnico No. **071** del 22 de marzo de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar la renuncia a la etapa de Construcción y Montaje, solicitada por el titular del Contrato de Concesión No. **JKK-08061**, y de conformidad con lo establecido en la parte motiva.

PARAGRÁFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del Contrato de Concesión No. **JKK-08061**, la cual continúa siendo de trámite (30) años, y cuyas etapas quedarán así: (3) años para exploración; cero (0) años para Construcción y Montaje; y el término restante, en principio veintisiete (27) años para explotación.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva notificación de lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del año 2011, para el Contrato de Concesión No. **JKK-08061**

ARTÍCULO SEXTO.- Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$198.923.0)** del Contrato de Concesión No. **JKK-08061**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir al titular del Contrato de Concesión No. **JKK-08061**, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia de pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$210.473.0)**, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir bajo apremio de multa al señor **SAID CUENCA SALAZAR**, titular del Contrato de concesión **No. JKK-08061**, para que allegue una modificación a la póliza de cumplimiento, la cual debe de presentar las características descritas en el ítem 2.2 del Concepto Técnico **No. 071** del 22 de marzo de 2013, por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de concesión **No. JKK-08061**, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012, y la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010 y 2011, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del Concepto Técnico **No. 071** del 22 de marzo de 2013, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Requerir bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión **No. JKK-08061**, para que presente el pago de la visita de fiscalización por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$859.558.0)**, el cual fue requerido mediante Resolución Número PAR-1 002 del 5 de febrero de 2013, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se informa al titular que la demora en el pago de visita de fiscalización y seguimiento genera intereses hasta el momento de su pago según lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Recordar al titular minero que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con la Licencia ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **SAID CUENCA SALAZAR**, titular del Contrato de Concesión **No. JKK-08061**; o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o desfijación del Edicto.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué





Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Elsy Sánchez C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900